

REGÍMENES ESPECIALES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

El nuevo 14 ter de la Ley de Renta

El nuevo artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), vigente desde el 1º de enero de 2017, se encuentra dividido en tres temas fundamentales, siendo la primera de ellas el 14 ter letra A), continuador legal de aquellos contribuyentes que determinan sus impuestos en base a contabilidad simplificada; la segunda tiene relación con una exención de impuesto adicional (IA) por servicios prestados en el exterior y la tercera con un beneficio otorgado a los contribuyentes de Renta Atribuida o Parcialmente Integrado. A continuación, nos referiremos a los aspectos fundamentales de cada tema bajo la modalidad consulta y respuesta, con el fin de que la lectura y el aprendizaje sean más eficientes.

1

Régimen especial para la inversión, capital de trabajo y liquidez

La letra A) del artículo 14 ter de la LIR, a partir del 1º de enero de 2017 consagra el único sistema simplificado de tributación. Dicho sistema es un régimen optativo, que determina la obligación impositiva siguiendo, en general, el principio de base efectiva en vez de devengada; contempla una menor cantidad de obligaciones tributarias accesorias y otorga algunos beneficios.

¿Quiénes pueden acogerse al 14 ter letra A)?

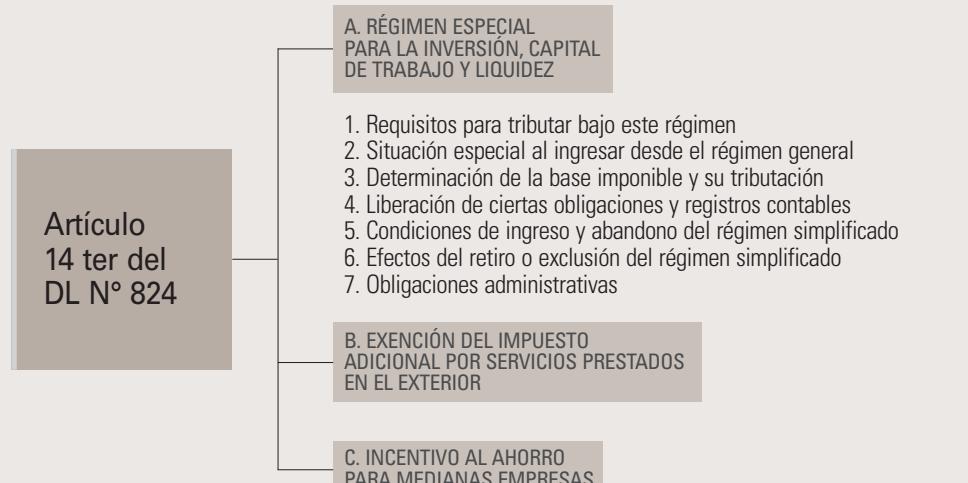
Los siguientes contribuyentes en la medida que se encuentren conformados por personas naturales con domicilio o residencia en Chile, por contribuyentes sin domicilio o residencia en Chile y/o por otras empresas sujetas a Renta Atribuida:

- Empresarios individuales
- EIRL
- Comunidades
- Las sociedades de personas (excepto las sociedades en comandita por acciones)
- Sociedades por acciones (SpA)

¿Cuáles son algunos de los requisitos para acogerse al 14 ter letra A)?

Si se trata de empresas antiguas, deben tener ingresos de hasta 50 mil UF promedio en los últimos 3 años por ventas y servicios de su giro. Si la empresa tiene una vida menor a 3 años, deben considerarse los ingresos de los años efectivos de existencia. Si bien el promedio de los 3 años es de hasta 50 mil UF, en ningún caso las ventas podrán exceder de 60 mil UF en uno de esos años. Para efectos del cálculo de los ingresos, se deben considerar los ingresos obtenidos por sus relacionadas.

ESTRUCTURA DEL NUEVO ARTÍCULO 14 TER DE LA LEY DE RENTA



Tips

1

A los contribuyentes acogidos a las disposiciones del régimen simplificado Art. 14 Ter, en ningún caso le son aplicables las normas sobre gasto rechazado, no debiendo afectar con el impuesto único de tasa 35% los desembolsos realizados por estos conceptos.

2

Los contribuyentes del 14 ter A), deben mantener en forma obligatoria solo el libro de ingresos y egresos (optativo si se encuentran obligados a llevar libro de compras y ventas) y el libro de caja.

3

En el presente régimen simplificado, en caso de existir pagos al exterior por concepto de publicidad y uso y suscripción de plataformas de servicios tecnológicos de internet, estos pueden quedar exentos de impuesto adicional al momento de su pago al extranjero.

4

Cada año entre el 1 de enero y el 30 de abril, las empresas que cumplieron los requisitos quieran optar a tributar bajo el régimen simplificado del Art. 14 Ter, deberán informarlo al SII. En caso de existir FUT, se devengará el impuesto final total, prorrateado en el término de 5 años.

OPINIÓN



Atractivos del 14 Ter

Este efecto desalentará a muchos contribuyentes a optar por este régimen, limitando en los hechos la aplicación más generalizada buscada por el legislador".

No cabe duda de que el régimen simplificado del nuevo artículo 14 ter posee atractivos naturales para cierto tipo de contribuyentes que, por su tamaño o volumen de negocios, cumplen los requisitos para acogerse a él.

Si bien el sistema busca hacerse cargo de quejas realizadas por este tipo de contribuyentes desde antaño y que comprenden, por ejemplo, la gran cantidad de declaraciones juradas e información a enviar a la autoridad fiscal y la complejidad en la mantención de registros contables, los cuales muchas veces resultan inentendibles para un empresario que lo busca es dedicarse en cuerpo y alma a su negocio.

En lo modular, parece que la presente legislación logra solucionar, en gran parte, dichos problemas, presentando un sistema simplificado, con mínimos registros contables obligatorios y estableciendo una tributación sobre una base de caja, en la cual se paga impuestos por todos los ingresos percibidos, pero a su vez, descontando como gasto todos los desembolsos realizados.

ASPIRACIONES DE LA INDUSTRIA

El mayor inconveniente que puede enfrentar un contribuyente afecto actualmente a tributación en base a contabilidad completa, al cambiarse a este régimen simplificado, consiste en tener que tributar por la totalidad de dicho FUT por el solo hecho de efectuar este cambio. Con el fin de morder este efecto, la última modificación legal permite que dichas cantidades sean consideradas un ingreso diferido y que esta utilidad tributaria se reconozca proporcionalmente en un periodo de 5 años y no en uno, como contemplaba la norma original.

Este efecto desalentará a muchos contribuyentes a optar por este régimen, limitando en los hechos la aplicación más generalizada buscada por el legislador. Revisar legalmente este efecto sería, sin duda, muy bienvenido por toda esta industria.

PwC Chile, distinguida nuevamente en 2016 como Firma del Año en Materia Tributaria y Firma del Año en Precios de Transferencia, por la prestigiosa revista International Tax Review

